

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LOSA
EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE 2018.**

Asistentes:

Sra. Alcaldesa: Doña Mercedes Otero Otero (PSOE)

Sres. Concejales:

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Doña María Noelia Miguelsanz Martín

Doña Patricia Rubio Bermejo

Doña Patricia Zurdo Nogales

Partido Popular (PP)

D^a Sara Dueñas Herranz

Doña María Soledad Muñoz Pérez

D. Daniel Arribas Sacristán

Excusan asistencia: ninguno

Sr. Secretario: D. Claudio Sartorius Alvargonzález

En La Losa, a las 21,01 horas del día cinco de octubre de 2018 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Mercedes Otero Otero, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Claudio Sartorius Alvargonzález, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día y hora.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta a los asistentes si dan su aprobación al acta de la sesión anterior correspondiente a la de 5 de octubre y la extraordinaria de 24 de octubre de 2018 en la forma redactada por Secretaría, y es aprobada por asentimiento unánime, si bien la Sra. Dueñas solicita expresamente que se incorporen como anexo la carta y respuesta sobre el abastecimiento.

2.- MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018. EXPDTE Nº 2/2018.

Dada cuenta del expediente tramitado para la modificación de créditos en el Presupuesto de esta Corporación para el actual ejercicio y se tiene en cuenta que las modificaciones que se proyectan corresponden a necesidades urgentes que no permiten su aplazamiento hasta el próximo ejercicio, que son expuestas con cierto detalle por la Sra. Alcaldesa, apareciendo acreditado en el expediente que las deducciones de consignaciones iniciales no dejarán indotados los correspondientes servicios a que están afectos, así como que no ha sido contraída ni liquidada ninguna obligación que exceda de los créditos disponibles tras su redacción, salvo la propuesta en curso, justificándose que los ingresos presupuestarios se vienen realizando con normalidad; que en caso de romper el equilibrio presupuestario en la

liquidación del presupuesto sería preciso un plan de saneamiento financiero presupuestario, y como por otra parte el expediente ha sido tramitado correctamente.

Acto seguido, el Pleno, en votación ordinaria y por cuatro votos a favor (PSOE) y tres en contra (P.P.) acordó:

Primero: Aprobar el expediente de modificación de créditos en el presupuesto general de la Corporación número 2/2018 por los propios conceptos y cuantías que en el mismo se hacen constar:

Partidas insuficientemente dotadas en el presupuesto:

		Incremento
929.131.03	personal laboral	34.000 €
226.09	Cultura-fiestas	5.000
342.61101	Luz deportes	1.800
342.633.01	campo futbol y vestuarios	2.200
1532.61101	Reparaciones	8.000
920.22706	Servicios otras empresas	9.000
	Total	60.000 €

Partida de ingresos de donde procede la financiación.

Mayores ingresos

42000	Participación tributos	18.000
45050	Subvenciones empleo jcyl	10.200
75080	Subvenciones inversiones jcyl	4.000

Minoración de partidas de gastos

160.62201	Depuradora EDAR	4.800
165.63302	Alumbrado publico	6.000
942.463	Mancomunidades transferencias	6.000

Remanente de Tesorería 2017	11.000
-----------------------------	--------

Total	60.000 €
-------	----------

Tercero: Que el referido expediente se exponga al público por el plazo de 15 días, previo anuncio en el B.O.P. de Segovia para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo sobre Haciendas Locales, con la advertencia de que si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente, debiendo procederse en tal caso a su publicación, resumido a nivel de capítulos, en el citado Boletín.

Cuarto: Que en caso de que se presenten reclamaciones, se elevará nuevamente al pleno para la resolución definitiva.

3.- ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DESAFECTACIÓN DE 5,75 M2 DE TERRENO SOBRENTE DE VÍA PÚBLICA PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN EN PLAZA DE LOS POBOS nº 6.

Visto el expediente instruido para la desafectación terrenos sobrante de vía pública en plaza de los pobos, frente al nº 6, siendo pretensión de este Ayuntamiento modificar su calificación jurídica de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial, a solicitud de Doña Raquel R.H, para su posterior enajenación a la propietaria colindante.

Considerando que el expresado terreno no cumple ya con la finalidad pública, que no es necesario, que mejora el trazado urbano y que se considera que dicho terreno podría ser enajenado para la obtención de ingresos municipales.

Considerando que en el expediente quedan acreditadas la legalidad y oportunidad de la desafectación propuesta y que se ha seguido el procedimiento señalado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Pleno de esta Corporación, por unanimidad y, por consiguiente, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que la componen,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la desafectación del terreno sobrante de vía pública en plaza de los Pobos, nº 6, modificando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

SEGUNDO.- Exponer al Público el expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas, y en el caso de que no se presentase ninguna alegación se elevará este acuerdo a definitivo.

TERCERO.- Cuando el presente acuerdo sea definitivo, deberá realizarse el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de lo acordado y para los posteriores actos de enajenación al propietario/a colindante, dada su cuantía.

4.- APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO Y DEL MODELO DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA LIMITADA DE REQUISITOS BÁSICOS AL AYUNTAMIENTO.

Dada cuenta de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en especial sus artículos 9, 13, 39 y 40 relación con su disposición transitoria única; y el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Intervención en el que se hace constar la aplicación a esta entidad local del régimen de control interno simplificado, así como la normativa y

condiciones para la aplicación del modelo de fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos.

La Corporación Municipal, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Quedar enterado del informe del Secretario-Interventor en relación con la aplicación a este Ayuntamiento del régimen de control interno simplificado regulado en los artículos 39 y 40 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO.- Acordar la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, excepto lo relativo a los actos de ordenación de actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos, no teniendo carácter obligatorio el control posterior al enmarcarse dentro del control financiero, optativo en el modelo simplificado de control interno.

TERCERO.- Acordar la implantación del régimen de fiscalización e intervención previa limitada de las obligaciones y gastos, limitándose el órgano interventor a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad. En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c) Igualmente, se comprobarán el resto de requisitos básicos adicionales que estén determinados por el correspondiente acuerdo del Consejo de Ministros en relación a la fiscalización e intervención previa limitada en el Estado.

Para los expedientes y actuaciones que no se incluyan en la Resolución que publica el acuerdo del Consejo de Ministros se realizará exclusivamente la fiscalización previa limitada sobre los extremos de general comprobación.

5.- ESCRITOS RECIBIDOS, INGRESOS Y PAGOS, INFORMACIÓN DECRETOS ALCALDÍA, INFORMACIÓN SOBRE GESTIÓN DE LA ALCALDÍA

La Sra. Alcaldesa informa de los decretos dictados y el resto de la información que ha estado a disposición de los asistentes.

Informa de que se ha llevado a cabo la limpieza de los depósitos por Defolim.

Que para la fiesta de San Juan se montará una carpa en la plaza, que costará unos 1.000 euros. Cuestiona la decisión la Sra. Dueñas y justifica la Sra. Alcaldesa que es mejor que el salón, pues hay mucha gente y allí hay menos seguridad, pues hay botellón, se fuma, se mancha todo, es

difícil de controlar y para eso es mejor la carpa. Por otro lado no es una actividad cultural. Informa que el resto de las actividades celebradas en el salón lo hace previo depósito de una fianza de 300 euros y el resultado está siendo muy positivo. Se debate entre la Sra. Alcaldesa y la Sra. Dueñas la decisión y pregunta si habrá barra de bar y quien lo pondrá en la plaza. Contesta que lo pondrá el Bar Centro Social.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Doña Sara Dueñas llama la atención a la Sra. Alcaldesa sobre las rodadas de vehículos en la plaza del monolito a los Alcaldes y la Alcaldesa responde que tiene razón, que no está previsto que se circular por ahí y que habrá que poner alguna piedra para que no paseen los coches.

Pregunta la Sra. Dueñas en que estado está el juicio con la Mancomunidad. Responde que a la espera de sentencia.

Doña María Soledad Muñoz pregunta sobre el expediente de la piscina y responde la Alcaldesa que está en marcha.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PÚBLICO ASISTENTE

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las 21,15 horas la Sra. Alcaldesa dio por concluido el acto, levantándose la presente, que firman la Alcaldesa y el Secretario, quien da fe de su contenido.